



**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL
(BURGOS)**

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 5/2010

En la Villa de Melgar de Fernamental, a 14 de junio de dos mil diez, siendo las 21:00 horas, previa citación cursada al efecto, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Montserrat Aparicio Aguayo, asistida de la Secretaria del Ayuntamiento D^a. M^a Ángeles Madrid Arlanzón y del Tesorero del Ayuntamiento, D. Joaquín Francés Pérez, así como de los Sres. Concejales siguientes: D^a M^a Petra Aparicio Bilbao, D^{ña}. M^a Asunción del Hierro Martínez, D. José Alberto Monedero González, D. Roberto Esteban Calzada, D. Gonzalo Brea Valtierra y D. José Antonio del Olmo Fernández.

No asiste pero excusa su ausencia D. Claudio Gutiérrez del Olmo

No asiste ni excusa su ausencia D. Justino Zarzosa París.

Existe pues el quórum necesario requerido por la normativa aplicable, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos que figura en el Orden del Día previamente cursado tal y como determina el Art. 107 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procedió a consultar sobre el acta de la sesión anterior 4/2010 de 9 de abril de 2010 que fue aprobada *por unanimidad sin modificaciones*.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2010: Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría, por parte del Tesorero, D. Joaquín V. Francés, se procede a explicar el presupuesto municipal para el año 2010, tras lo cual la Señora Alcaldesa propone:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2010, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	687.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	886.167,68
3	GASTOS FINANCIEROS	17.120,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00

6	INVERSIONES REALES	380.102,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	79.010,12
Total Presupuesto		2.200.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	444.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	296.980,83
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	675.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	53.900,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	340.119,17
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	340.000,00
Total Presupuesto		2.200.000,00

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

CUARTO: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entrando en vigor al día siguiente a su publicación.

Los Sres. Concejales aprueban por mayoría absoluta, con la abstención del Sr. Concejel del Grupo de Tierra Comunera D. José Antonio del Olmo Fernández, la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE CAJEROS EN BANCOS, VIDEOCLUBS O ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS DE FORMA QUE SE ACCEDA AL SERVICIO DESDE LA VÍA PÚBLICA:

Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal que se recoge a

continuación, así como su exposición pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si durante dicho período no se presentaran alegaciones se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso, debiendo remitir su texto íntegro al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que pueda entrar en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS, INSTALADOS EN LA FACHADA DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, VIDEOCLUBS Y OTROS SIMILARES QUE CUENTEN CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la «tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos bancarios, videoclubs, y otros similares que cuenten con acceso directo desde la vía pública» que se regirá por esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Melgar de Fernamental.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos o expendedores, instalados en la fachada de establecimientos bancarios, videoclubs, y otros establecimientos similares siempre que cuenten con acceso directo desde la vía pública a esos cajeros o expendedores, en virtud de lo establecido en los artículos 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales y 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son los siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

ARTÍCULO 5. Responsables

Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas citadas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las Tarifas incluidas en la presente Ordenanza Fiscal, según la naturaleza del hecho, derivado de actuaciones sobre las que existe un aprovechamiento especial del dominio público.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por el siguiente cuadro de tarifas cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban ejecutarse desde la misma:

	CONCEPTO	CUOTA
1	Un cajero	300 euros/año
2	Dos cajeros	500 euros/año

ARTÍCULO 7. Exenciones de la Tasa

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 8. Devengo y Período impositivo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero de enero de 2011.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En los siguientes ejercicios y en los plazos determinados anualmente por la Corporación, la Tasa se liquidará por medio del Padrón de cobro periódico por recibo.

El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando se trate de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, se prorrateará la cuota por trimestres naturales calculándose las tarifas en proporción al número de trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento mencionado.

En los supuestos de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas se prorratearán por trimestres naturales con exclusión del trimestre en el que se produzca el cese citado, pudiendo solicitar el reintegro de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se produjo aprovechamiento alguno.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y seguirán devengándose hasta que el titular del establecimiento comunique fehacientemente el cese de actividad.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

ARTÍCULO 10. Recaudación

Tratándose de supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, aquellos comprendidos en el artículo 8.a) de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por

los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el resto de los supuestos, el cobro se llevará a efecto a través de la correspondiente lista cobratoria, la cuál habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento en el primer trimestre del año en curso, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás Legislación aplicable, conforme a lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14/06/10, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y será de aplicación a partir del uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITA AL MUSEO MUNICIPAL PILAR RAMOS DE GUERRA: Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal que se recoge a continuación, así como su exposición pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de

Burgos, si durante dicho período no se presentaran alegaciones se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso, debiendo remitir su texto íntegro al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que pueda entrar en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO «PILAR RAMOS DE GUERRA»

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la presente tasa por la entrada y visita del Museo «Pilar Ramos de Guerra».

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto Museo municipal Pilar Ramos de Guerra, incluido en el artículo 20.4.w) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo «Pilar Ramos de Guerra».

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de la tasa será:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada Individual, por persona	2 €
Entrada Individual Menores de 10 años	1 €
Entrada Individual Mayores de 65 años y Jubilados	1 €
Entrada de Grupo (Mínimo 20 personas)	1 € / persona
Entrada Individual enseñando Carnet joven o Carnet de estudiante expedido por organismo oficial	1 €

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago de la tasa se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo «Pilar Ramos de Guerra» de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Las deudas por las tasas aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de junio de 2010, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos siendo inmediatamente aplicable, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Los Sres. Concejales aprueban por mayoría absoluta la propuesta de acuerdo en sus propios términos, con la abstención del Sr. Concejel D. José Antonio del Olmo Fernández.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA OBRAS INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL: Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la adopción de acuerdo tendente a aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones para Obras Incluidas en el Área de Rehabilitación Integral Melgar-Castrojeriz cuyo texto íntegro se inserta a continuación, someterla a exposición pública por período de un mes mediante inserción de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y entenderla definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso en el supuesto de que no se presenten alegaciones durante el período de exposición pública.



**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL
(BURGOS)**

**BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EN LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN EN VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES
SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MELGAR-
CASTROJERIZ**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.-OBJETIVO
- 2.-NORMATIVA DE APLICACIÓN
- 3.-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE SOBRE EL MISMO
- 4.-JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROTEGIBLES Y TIPO DE FINANCIACIÓN PROPUESTA
- 5.-CONTENIDO DE LA ORDENANZA

**CAPÍTULO 1.-CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES Y DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER
OBJETO DE SUBVENCIÓN**

- Art. 1.-REGULACIÓN URBANÍSTICA Y TIPOS DE ACTUACIONES
- Art. 2.- PORCENTAJE DE AYUDAS SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN
- Art. 3.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION
- Art. 4.- CRITERIOSDE VALORACIÓN

CAPÍTULO 2.- CONDICIONES DE LOS INMUEBLES SUBVENCIONABLES.

- Art. 5.- CONDICIONES GENERALES QUE SE EXIGEN A LAS VIVIENDAS
- Art. 6.- CONDICIONES GENERALES QUE SE EXIGEN A SOLARES Y RUINAS
- Art. 7.- CONDICIONES DE PROPIEDAD DE LOS EDIFICIOS Y VIVIENDAS

CAPÍTULO 3.-PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES

- Art. 8.- ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO PROTEGIBLE
- Art. 9.- DETERMINACIÓN DE CALIDADES Y PRECIOS

CAPÍTULO 4.-PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Art. 10.- OFICINA DE GESTIÓN DEL ARI MELGAR-CASTROJERIZ
- Art. 11.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- Art. 12.- ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS
- Art. 13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**CAPÍTULO 5.- COMPATIBILIDAD CON NOTRAS AYUDAS Y REINTEGRO DE LAS
CANTIDADES PERCIBIDAS EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.**

- Art. 14.- Compatibilidad

Art. 15.- Reintegros

CAPÍTULO 6.-NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DE PUBLICIDAD

Art. 16.- NORMATIVA SUPLETORIA

Art. 17.- NORMAS DE PUBLICIDAD

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-OBJETIVO

Las actuales condiciones sociales, urbanísticas y arquitectónicas de la zona del ARI de Melgar-Castrojeriz precisan una intervención urgente con el fin de conseguir su recuperación e integración, así como para detener su proceso de degradación. Las actuaciones tienen la finalidad principal fijar a la población residente actualmente en el casco, asegurando la diversidad social y evitando la terciarización del mismo. El ARI se concibe como un medio para recuperar zonas de tejido urbano en degradación social, ambiental y física, requisitos que se concentran en el área seleccionada:

La presente ordenanza pretende proporcionar el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos a suscritos entre las cuatro Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y Ayuntamiento, tratando así de potenciar el uso residencial asegurando la diversidad social proponiendo los siguientes objetivos:

- 1.- Contribuir en definitiva a la consecución del objetivo de un desarrollo sostenible, a través de la mejora de la calidad de vida y conservación medioambiental, equidad, prevención de la exclusión social, eficiencia y productividad integral de la economía.
- 2.- Se proponen unas actuaciones integradas en el ámbito de la citada área, basadas fundamentalmente en la rehabilitación de fachadas y cubiertas de edificios y viviendas con urbanización y renovación de los servicios existentes en su mayor parte. Estas actuaciones permitirán mejorar las condiciones de habitabilidad e imagen del Centro Urbano, ajustándose a la legislación vigente, quedando asegurada la diversidad social y de usos, según lo dispuesto en el Planeamiento vigente y el mantenimiento de la población residente así como la de otra población que pretenda realojarse en la zona.
- 3.- Se pretende potenciar un centro vivo y de calidad, eliminando barreras, promocionando la accesibilidad así como la mejora de la eficiencia energética de los inmuebles. Asimismo, es objetivo la renovación y supresión de las redes aéreas en el Centro urbano.

En especial, esta Norma define:

1. Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos acuerdos, así como las características de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones
2. Las condiciones de los promotores beneficiarios de las subvenciones.
3. Los procedimientos de gestión y tramitación.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Normativa de aplicación:

- Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, publicado en el BOCyL de 4 de marzo de 2002.

- Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.
- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

3.-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE SOBRE EL MISMO.

3.1.-Planeamiento Urbanístico vigente.

MELGAR

NS – Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Melgar de Fernamental, (aprobadas el 9 de Mayo de 1995 y publicadas en el BOCYL el 24 de Mayo de 1995).

NUM – Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Melgar de Fernamental para adaptarlas a la Ley y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobadas el 19 de diciembre de 2008 y publicadas en el BOCYL el 3 de febrero de 2009).

- A las determinaciones que en su caso establezca la Comisión Territorial de Patrimonio.
- A las determinaciones técnicas indicadas por la oficina de gestión del ARI.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROTEGIBLES Y TIPO DE FINANCIACIÓN PROPUESTA.

Las operaciones protegibles para el Área se encuentran establecidas en el Real Decreto 2066/2008 Estas actuaciones se ajustarán al Planeamiento Urbanístico.

La ayuda financiera a la vivienda y edificios consistirá, en subvenciones de los costes de rehabilitación de edificios y viviendas y el coste de las operaciones de urbanización y reurbanización con los límites establecidos, a los promotores de las actuaciones protegidas, sean personas físicas o jurídicas, que se abonarán a través de las Comunidades Autónomas, y mediante el Ente gestor de las mismas, Ayuntamientos de Melgar de Fernamental y Castrojeriz.

Financiación Plan Estatal 2009-2012 y Decreto 64/2009

ARI (MR)	REHABILITACIÓN	50% (PPR)	6.600 €	100% (PPR)	5.500 €
	URBANIZACIÓN	30% (PPU)	30% del anterior (1.980 €)	50% (PPU)	1.000 €
	GESTIÓN	50% (PPG)	5% del PP total (990 €)	25% (PPG)	250 €

Para la ejecución de las diferentes actuaciones en el ámbito del Área, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose al "presupuesto protegible" determinado en cada caso.

La intervención se plantea inicialmente sobre 200 viviendas y dada la extensión de la zona se programa un período de ejecución de **CUATRO años** en el que las inversiones totales previstas, tanto para intervenciones en viviendas como en obras de urbanización, son las que a continuación se indican, debiendo aportar el propietario el importe restante hasta el monto total de las obras.

En resumen, el cuadro de aportaciones a realizar, sin distinguir las anualidades ni el tipo de actuaciones de rehabilitación, por parte de los distintos intervinientes, es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	APORTACIÓN MINISTERIO DE VIVIENDA	APORTACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
Rehabilitación	3.000.000,00 €	1.320.000,00 €	1.100.000,00 €			580.000,00 €
Urbanización	1.820.000,00 €	396.000,00 €	200.000,00 €	612.000,00 €	612.000,00 €	
Equipo Técnico	352.000,00 €	176.000,00 €	50.000,00 €	63.000,00 €	63.000,00 €	
TOTAL	5.172.000,00 €	1.892.000,00 €	1.350.000,00 €	675.000,00 €	675.000,00 €	580.000,00 €
% PARTICIP.	100,00%	36,58%	26,10%	13,05%	13,05%	11,21%

5.-CONTENIDO DE LA ORDENANZA.

La ordenanza que regula las ayudas en el ámbito del Área de Rehabilitación Integral se estructura en los siguientes capítulos:

- 1.- Condiciones de las actuaciones y de las obras que pueden ser objeto de subvención.
- 2.- Condiciones de los inmuebles subvencionables.
- 3.- Presupuesto protegible de las actuaciones.
- 4.- Procedimientos de gestión y tramitación de las solicitudes.
- 5.- Compatibilidad con otras ayudas y reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.
- 6.- Normativa supletoria y Normas de publicidad.

Disposiciones Adicionales.

Disposición final

Anexo A. Condiciones que deben cumplir las memorias valoradas de las obras menores para acogerse a las subvenciones del ARI MELGAR-CASTROJERIZ

Anexo B. Condiciones Técnicas que deben cumplir los proyectos técnicos de obra mayor para

acogerse a las subvenciones del ARI MELGAR-CASTROJERIZ

La gestión compete a los Ayuntamientos de Melgar y Castrojeriz, que la llevará a cabo a través de la oficina técnica del Área de Rehabilitación Integral (en adelante, ARI). La citada oficina tiene el carácter de Ventanilla Única, para la información, diagnóstico, seguimiento y supervisión de las obras a realizar por los particulares.

CAPÍTULO 1.-CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES Y DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Artículo 1. Regulación urbanística y tipos de actuaciones

1.-La presente norma regula:

- Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos acuerdos, así como las características de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones
- Las condiciones de los promotores beneficiarios de las subvenciones.
- Los procedimientos de gestión y tramitación.

2.- Las actuaciones a realizar en los edificios incluidos en el ámbito del área se dirigirán a obras que podemos agrupar fundamentalmente en los siguientes grupos:

- Adecuación estructural.
- Adecuación de cubiertas.
- Adecuación de fachadas.
- Adecuación funcional.
- Adecuación del interior de las viviendas.
- Otras actuaciones: honorarios técnicos, impuestos, otros gastos...

El acuerdo sobre financiación del área, contempla la exención por la Junta de Castilla y León, de la obligación de que los promotores cumplan las limitaciones establecidas relativas a m² computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, niveles de ingresos de los solicitantes de ayudas financieras y antigüedad mínima del edificio.

2.1. ADECUACIÓN ESTRUCTURAL

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a garantizar la seguridad estructural y constructiva del inmueble de forma que quede asegurada su estabilidad, resistencia, firmeza, solidez y durabilidad.

2.2. ADECUACIÓN DE CUBIERTAS

Comprende todas las obras encaminadas a la consecución de la impermeabilización, estanqueidad frente a la lluvia y evacuación de aguas, así como actuaciones en aleros, cornisas, y otros tipos de remates y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes como buhardillas, chimeneas y otros destinados al mismo fin.

Se incluyen la adecuación y/o mejora de las condiciones de aislamiento térmico.

Sólo se podrá recibir subvención para la adecuación de cubiertas si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones. Si la oficina de gestión tuviera dudas sobre este término, el particular podrá demostrar la adecuación estructural aportando un informe firmado por un técnico competente que así lo certifique.

De la misma forma, la concesión de ayudas también está condicionada a que la fachada al espacio público presente adecuadas condiciones estéticas y de seguridad, o se promuevan obras dirigidas a conseguir dicho objetivo.

2.3. ADECUACIÓN DE FACHADAS, CONFIGURACION EXTERIOR Y MEJORAS DE LA ESCENA URBANA.

Comprende las destinadas a la restauración de fachadas afectadas en el área y comprenderá las mismas en su integridad.

Tendrán prioridad las fachadas a espacios públicos, incluyendo en caso de soportales, la adecuación de acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. Incluye todos los elementos incluidos en la fachada de los edificios, carpinterías, revocos, aislamiento térmico acústico, etc.

Estas actuaciones se basarán en la rehabilitación del material de revestimiento y acabados, reparando lesiones tales como humedades, desprendimientos y suciedad y la colocación de nuevas carpinterías adaptadas a las condiciones estéticas, de aislamiento y estanqueidad necesarias, así como el arreglo de cerrajerías y materiales de balcones, supresión de cableado aéreo, las bajantes de pluviales que discurran por fachada, etc. Se incluyen además la supresión de todos aquellos elementos discordantes con el entorno histórico y arquitectónico, escaparates, rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor o las que se indiquen por la oficina de gestión.

Sólo podrán optar a la subvención, si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones. Si la oficina de gestión tuviera dudas sobre este término, el particular podrá demostrar la adecuación estructural aportando un informe firmado por un técnico que así lo asegure.

2.4. ADECUACIÓN FUNCIONAL (Para edificios)

Se consideran incluidas en este grupo, todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales de un edificio, según su definición legal, excluyendo a efectos de estas normas las fachadas y los elementos contemplados en la regulación específica de esas partidas, en el apartado correspondiente de estas normas.

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, que incidan en el ahorro energético, la adaptación de las instalaciones a la Normativa Técnica Vigente, y la renovación o modernización de las instalaciones.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación

estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

2.5. ADECUACIÓN DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS.

Comprende todas aquellas obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas de personas mayores de 65 años o discapacitados, adecuación de servicios sanitarios y cocinas o garantizar el correcto funcionamiento de instalaciones (eléctricas, saneamiento, fontanería, calefacción, extracción de humos y ventilación) o la eliminación de condiciones de infravivienda consiguiendo una adecuada distribución interior, con espacios iluminados y ventilados.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, funcional y de adecuación de fachadas y de cubiertas, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

2.6. HONORARIOS TÉCNICOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS.

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

Artículo 2.- -Porcentaje de ayudas según el tipo de actuación.

El porcentaje máximo de la subvención dependerá del tipo de obras que se realicen pudiendo llegar según cada uno de los casos hasta:

<u>Clase obras</u>	<u>% máximo de subvención</u>
- Obras de adecuación estructural.....	Hasta el 40 %
- Obras de adecuación de cubiertas.....	Hasta el 60 %
- Obras de adecuación de las fachadas.....	Hasta el 90 %
- Obras de adecuación funcional.....	Hasta el 30 %
- Obras de adecuación del interior de las viviendas (sólo si también ejecutan obras de adecuación de cubiertas y de fachada ¹).....	Hasta el 30 %
- Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos.....	Hasta el 90 %

(El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra)

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención, puede ser ese porcentaje o uno menor.

¹ A salvo de lo previsto en el artículo 5 in fine de la presente Ordenanza.

Artículo 3.-Beneficiarios de la subvención y obligaciones que deben cumplir.

1. Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en esta Ordenanza tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente. En el caso de actuar en representación de otros titulares de derechos o intereses legítimos, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Podrán ser promotores de las obras:

- Comunidades de propietarios.
- Propietarios únicos de edificios o solares de carácter privado.
- Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.
- Cooperativas, sociedades civiles, empresas, u otras formas asociativas legalmente establecidas.
- Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones que se concedan quedan obligados a cumplir las siguientes **condiciones generales y obligaciones**:

- a) Destinar la vivienda o edificio objeto de subvención a alguno de los siguientes fines:
 - vivienda habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.
 - Alquiler para residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.
- b) No mantener deuda alguna con la Junta de Castilla y León, la Excma. Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental u otra Administración Pública.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental la solicitud de cualquier tipo de ayudas para el mismo proyecto.
- d) Ejecutar las obras en el plazo máximo de un año (o 6 meses si es obra menor) a contar desde la notificación del otorgamiento de la subvención.
- e) Permitir en todo momento el acceso de los técnicos del ARI a cualquier parte de la obra objeto de subvención con el fin de realizar un control y seguimiento de la misma.
- f) Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
- g) Destinar la ayuda económica a la ejecución de las obras para la que fue concedida
- h) Cumplir el contenido del proyecto/Memoria, aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención.
- i) Notificar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o

de razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.

j) Instalar en la obra el cartel indicativo de la subvención recibida, que le aporte la oficina del ARI.

k) Cumplir las demás condiciones que se deriven de esta Ordenanza y convocatorias, especialmente la de encontrarse empadronado en la vivienda para la que se solicita la subvención.

Artículo 4.- Criterios de valoración.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Prioridad geográfica.
- Grado de protección y valor histórico artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención.
- Singularidad del inmueble
- Urgencia de las obras.
- Volumen de obra.
- Existencia de órdenes de ejecución y de reparación por parte del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.
- Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano.
- Otros aspectos de interés que la oficina de Gestión del ARI MELGAR-CASTROJERIZ, considere relevantes y debidamente motivados,

En cuanto a los criterios de valoración es importante resaltar el valor que pretende darse a la "mejora del escenario urbano", concepto con el cual, se quiere hacer hincapié en obras de mejora de tipo estético a realizar en las viviendas y que tengan una repercusión directa en la estética del conjunto del Centro urbano. En el informe técnico que realice la oficina de gestión se propondrán sugerencias al respecto.

Dentro de los porcentajes máximos de subvención establecidos en estas normas, cada convocatoria determinará el límite cuantitativo de la subvención.

CAPÍTULO 2.-CONDICIONES DE LOS INMUEBLES SUBVENCIONABLES.

Artículo 5.- Condiciones generales que se exigen a edificios y viviendas.

Con carácter general, solo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en la presente Ordenanza las viviendas que tengan las siguientes características:

- Encontrarse dentro del Área de Rehabilitación declarada, según el plano de delimitación incluidos en esta ordenanza.
- No haber iniciado las obras objeto de subvención antes de la Declaración Oficial del ARI por parte de la Junta de Castilla y León.
- No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras Municipal.

- Disponer de adecuadas condiciones de seguridad estructurales, constructivas y funcionales para la realización de las obras. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las condiciones de adecuación estructural y estanqueidad.
- El edificio en el que se ubican las viviendas deberá presentar condiciones de seguridad estructural, de estanqueidad en cubiertas y fachadas y condiciones estéticas y de ornato de fachadas a la vía pública. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las condiciones de adecuación estructural y estanqueidad.
- El edificio deberá tener al menos un 50 % de su superficie útil (existente o resultante) destinada a uso vivienda.
- La concesión de la subvención en los casos de intervención en cubiertas estarán vinculados a la intervención en fachadas siempre que sea necesario, concediéndose la ayuda para la intervención únicamente en cubiertas cuando las fachadas a espacios públicos presenten adecuadas condiciones estéticas y de seguridad. Y la subvención en los casos de intervención en adecuación interior se supedita a que se solicite conjuntamente a actuación en fachadas y cubiertas. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de otorgar subvenciones a adecuación interior cuando, la fachada y la cubierta se encuentren en condiciones óptimas, a juicio de la Oficina Técnica de Supervisión del ARI, siempre que esta Oficina considere que dado el volumen de las solicitudes presentadas pudiera concederse tal subvención teniendo siempre en cuenta que la prioridad de los proyectos a subvencionar corresponde a los que prevén actuaciones en fachada y cubierta.

Artículo 6.- Condiciones generales que se exigen a solares y ruinas

En el caso de ruinas en las que se desarrollen obras susceptibles de acogerse a las subvenciones las condiciones exigidas serán las mismas del punto anterior, además deberá cumplir:

El edificio, una vez desarrolladas las obras, ha de presentar una superficie útil mínima destinada a vivienda o viviendas de al menos un 60 % de la superficie total, descontando usos bajo rasante, destinados a garajes y trasteros.

En el caso de solares, la obra se considerará de nueva planta, no de rehabilitación por lo que no podrá acogerse a las ayudas de Rehabilitación del programa ARI.

No serán subvencionables obras que supongan el vaciado del edificio.

Artículo 7.- Condiciones de propiedad de los edificios y viviendas

De conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal así como lo dispuesto en los artículos 392 y 396 del Código Civil, existe ya comunidad de propietarios cuando se den los requisitos de los artículos 392 y 396 C.C.: desde que coinciden varias

propiedades privadas y de otra parte elementos comunes, definidos éstos en el último de los artículos referidos. Es decir, desde que la situación de hecho existe, aun sin apoyo de ningún título constitutivo.

No obstante, dada la posibilidad de situaciones confusas, en casos de ausencia de escrituras de división de propiedad horizontal o confusión en las situaciones fácticas, se habilita a la Junta de Gobierno Local para la interpretación de cuantas cuestiones surjan a raíz de esta y otras cuestiones tratadas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO 3.-PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES.

Artículo 8.- Estructuración del presupuesto protegible.

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones se considerará como Presupuesto Protegible la suma de los costes reales de las actuaciones, con las limitaciones establecidas en los apartados siguientes, comprendiendo entre otros los siguientes costes:

a) El presupuesto de las obras.

El presupuesto de la documentación técnica deberá presentar desglosadas las intervenciones a realizar en el edificio, que deberá estructurarse agrupando las partidas según los tipos de obra y sus porcentajes de subvención, entre:

- Actuaciones de adecuación estructural.
- Actuaciones de adecuación de cubiertas.
- Actuaciones de adecuación de fachadas
- Actuaciones de adecuación funcional
- Actuaciones de adecuación del interior de las viviendas.

b) Honorarios Técnicos

Honorarios Técnicos de los facultativos que deban intervenir legalmente en la obra, no siendo superiores a las tarifas recomendadas por los Colegios Profesionales.

El promotor de las obras deberá contratar directamente a los técnicos competentes en la materia.

c) Tributos, tasas e impuestos derivados de las obras,

Comprendiendo explícitamente gastos de licencia e IVA entre otros, salvo que el promotor de las obras tenga derecho a deducción de las cuotas del IVA soportado, en cuyo caso, dicho impuesto se excluirá de la subvención.

d) Gastos complementarios necesarios para la actuación

Si existen otras actuaciones complementarias no contempladas en los otros apartados, sus características y presupuestos deberán ser presentados previamente en la oficina técnica del ARI y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

e) Catas, excavaciones y vigilancia arqueológicas

Las propuestas de estas actuaciones deberán ser presentados previamente al la oficina técnica del ARI y en su caso a la Comisión Territorial de Patrimonio, y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados

documentalmente una vez realizados.

Artículo 9.- Determinación de calidades y precios.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental podrá definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos para la concesión de las subvenciones, así como para imponer cuantías máximas para unidades y partidas de obra, con independencia de que el presupuesto de contrata aportado por el promotor contuviera precios superiores. En estos casos, el presupuesto protegible se determinará con los criterios y baremos que establezca el Ayuntamiento.

Para la determinación de esos baremos máximos y tipificación de precios y calidades máximas, el Ayuntamiento de MELGAR CASTROJERIZ adoptará como criterio de referencia los precios y calidades editadas por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara (Precio Centro).

El precio de las partidas, en caso de discrepancia entre los técnicos del ARI y el técnico redactor, se aplicarán como criterio de referencia los precios de costos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara (Precio Centro) de la última edición.

CAPÍTULO 4.-PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Artículo 10.-Oficina de gestión del ARI MELGAR-CASTROJERIZ.

La gestión y tramitación de las subvenciones será de competencia de la oficina de gestión del área de Rehabilitación del Centro Histórico de MELGAR CASTROJERIZ, que tiene su domicilio en Plaza España de Melgar de Fernamental (Burgos) y sub-sede en Castrojeriz (Burgos)

Cualquiera de los beneficiarios a que hace referencia la presente ordenanza podrá dirigirse a la oficina del ARI, con las siguientes finalidades:

- Solicitud de realización del acta de no inicio de obras (obligatoria para demostrar que las obras no se han iniciado antes del momento de la Declaración del ARI) y del informe técnico relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de subvenciones.
- Solicitud de información respecto a aspectos generales o particulares de la normativa aplicable en la rehabilitación de viviendas en el Centro Urbano de Melgar-Castrojeriz y en solicitud de licencias municipales.
- Solicitud de asesoramiento técnico relativo a las obras que los particulares pretenden realizar, especialmente en obras menores.
- Solicitud de asesoramiento en lo relativo a la legislación general y normativa municipal para la concesión de subvenciones del ARI.

Artículo 11.- Procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones.

La gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Acuerdo suscrito entre la Junta de Castilla y León, el Ministerio de la Vivienda, la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, será competencia exclusiva de éstos

últimos.

1. Iniciación del procedimiento.

La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La convocatoria podrá indicar zonas de prioridad dentro del ARI para la concesión de subvenciones. Cada convocatoria establecerá un plazo cerrado para presentar la documentación por parte de los interesados.

Dicha convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en esta Ordenanza y de acuerdo con los Principios de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y tendrá necesariamente el contenido sancionado en el Artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria será aprobada mediante decreto de alcaldía.

El interesado solicitará la subvención mediante el impreso de solicitud normalizado, que se adjunta a la convocatoria, que se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en la forma y plazo establecidos en cada convocatoria.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

2. Instrucción del procedimiento.

a) Oficina del ARI

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, a través de la Oficina de ARI. En dicha oficina se reciben las solicitudes una vez presentadas en el registro del Ayuntamiento y es donde se gestionan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la ordenanza y convocatoria, la oficina del ARI requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La oficina del ARI realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

b) Fase de Preevaluación

La oficina del ARI verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Ordenanza para adquirir la condición de BENEFICIARIO de la subvención, formulándose informe a este respecto.

Si el solicitante no reúne las condiciones, el informe pasará directamente a la Comisión de Evaluación para que esta formule propuesta de resolución denegatoria de la subvención.

d) Fase de instrucción:

Las actividades de instrucción comprenderán:

-Petición de cuantos informes estime necesarios para la resolución.

En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que la Oficina del ARI, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor.

-Estudio de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.

- Emisión de informe para la Comisión de Evaluación

e) Fase de Evaluación:

Esta fase será efectuada por la Comisión de Evaluación del ARI MELGAR-CASTROJERIZ que estará compuesta por:

- Los Alcaldes – Presidentes de los Ayuntamientos de MELGAR DE FERNAMENTAL y CASTROJERIZ, y en su defecto, los Concejales de Urbanismo.
- El/los arquitecto municipal o en su defecto, técnico que designe del área de urbanismo
- El Arquitecto responsable de la Oficina del ARI
- Personal técnico de la oficina del ARI
- Otros técnicos municipales a los que se requiera su asistencia

La Comisión de Evaluación, estudiará los informes aportados por la oficina de gestión pudiendo llegar a las siguientes conclusiones:

- La necesidad de más información con lo cual el expediente se vuelve a remitir a la oficina de gestión para ser completado.
- La emisión de propuesta de resolución en la que se deniega o acepta la subvención y se estima su cuantía.

3. Resolución del procedimiento.

- El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación que será vinculante.
- Una vez aprobada la resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la correspondiente Norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.
- La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen estas Bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una Norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la Normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la fecha de la solicitud de la subvención.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá los efectos desestimatorios del silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.
- Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer los recursos pertinentes de acuerdo con lo que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y restante normativa que con ella concuerde o la desarrolle.

4. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59 de dicha Ley.

Los beneficiarios en un plazo de 10 días de haber recibido la resolución tendrán que comunicar por escrito su aceptación. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya recibido la aceptación del solicitante se le tendrá desistido de su solicitud.

5. Modificación de la resolución.

Cada convocatoria establecerá las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 12.- Aceptación de las subvenciones y ejecución de la obras.

1. Aceptación de la subvención.

Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos. Para ello se cumplimentará el modelo normalizado de aceptación de subvenciones que se adjunta en cada convocatoria.

2. Inicio de las obras.

Las obras no pueden estar iniciadas antes de la fecha de declaración del ARI por la Junta de Castilla y León, ni antes del momento de solicitud de las subvenciones. Este término se acreditará con un "**acta de no inicio de obras**" realizado por un técnico de la oficina de gestión en una visita al inmueble que realizará a petición del promotor de las obras.

En dicha visita el técnico de la oficina de gestión realizará también un **informe técnico** relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de subvenciones, que se entregará al promotor para que pueda elaborar la

memoria valorada o proyecto técnico en su caso, ajustándose a las premisas de dicho informe.

Una vez redactada memoria o proyecto, los interesados han de dirigirse al Ayuntamiento para la tramitación de las correspondientes **Licencias Municipales**. La licencia de obra mayor no podrá solicitarse posteriormente a la solicitud de la subvención.

La realización de las obras, ha de ajustarse a a las Normas Urbanísticas Municipales de cada municipio, y a lo establecido, en caso necesario por la Comisión Territorial de patrimonio, a la presente ordenanza y a las indicaciones de la oficina de gestión.

3. Ejecución de las obras.

Las obras serán contratadas directamente por los beneficiarios de la subvención, si bien, la oficina del ARI podrá asesorar a quien lo desee en cuanto al proceso de contratación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental la fecha de inicio de las obras con el fin de que los técnicos de la oficina de gestión realicen un **acta de inicio de obras**.

Se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento, a través de la oficina del ARI, un seguimiento y control de las obras, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes bases.

Serán resueltas por el Ayuntamiento las incidencias referidas a alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renunciadas.

Las obras habrán de realizarse dentro de los siguientes plazos:

Obra menor: 6 meses desde la concesión de la subvención

Obra mayor: en un año desde la concesión de la subvención

En todo caso todas las obras han de estar finalizadas antes de diciembre de 2013.

4. Finalización de las obras.

El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, de forma fehaciente, dentro de los 30 días siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado Final de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, si procediera tal visado.
- Presupuesto Final de las obras.
- C.I.F./N.I.F. de la Empresa Constructora.
- Ampliaciones, Modificaciones de Licencia, si procediera.
- Cualquier otro documento que sea requerido por el Ayuntamiento, relativo a la ejecución de las obras, costes y dirección técnica de las mismas.

5. Inspección de las obras.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de la Finalización de las Obras, los técnicos del ARI, y en su caso los del Ayuntamiento, efectuarán Visita de Inspección conjunta al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas.

Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones

necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello.

Artículo 13.- Pago y justificación de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y forma que se establezca en la convocatoria.

La convocatoria concretará la forma de pago de las ayudas, que se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones objeto de subvención y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

CAPÍTULO 5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

Artículo 14.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se concedan dentro del marco que regula la presente ordenanza serán compatibles con otras que, para la misma finalidad, pueda obtener el beneficiario y que procedan de otras administraciones públicas.

El beneficiario de las subvenciones que regula esta Ordenanza, en caso de que obtenga otras está obligado a llegar a comunicar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, la suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad podrá ser superior al 100 % del presupuesto protegido definido en estas Normas.

En el supuesto de que, concedidas y abonadas las subvenciones recogidas en estas Normas, el beneficiario recibiese cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad vendrá obligado al reintegro de las cantidades subvencionadas en la misma cantidad en que hubiera sido concedida, pudiendo el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental plantear de oficio el reintegro de las cantidades a que hubiere lugar en el caso de que tuviese conocimiento de que cualquier beneficiario de una subvención de las que regula esta ordenanza ha obtenido cantidades que superen el 100 % del presupuesto protegido .

Artículo 15.- Reintegros.

El beneficiario de las ayudas económicas vendrá obligado a devolver al ente gestor de la rehabilitación del ARI de MELGAR CASTROJERIZ, todas las cantidades percibidas en concepto de ayudas, actualizadas a fecha de resolución, cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas en las presente Ordenanza perdiendo, asimismo, el derecho a percibir las subvenciones concedidas y no abonadas.

Son causa necesaria y suficiente para motivar el reintegro de las subvenciones:

- Incumplir plazos señalados en las licencias y/o prórrogas.
- Iniciar las obras sin avisar a Oficina Técnica del ARI.

- Incorrección Técnica o constructiva de las obras.
- No ejecución de las partidas consideradas como vinculantes u obligatorias en el informe de visita previa y/o en la licencia de obras. Son causa necesaria y suficiente para motivar la minoración de las subvenciones.
- No ejecución del volumen total de obra para el que se ha concedido la subvención.
- Incumplimiento de los deberes de publicidad de la subvención de las obras.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO 6.-NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DE PUBLICIDAD.

Artículo 16.- Normativa supletoria

- Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, publicado en el BOCyL de 4 de marzo de 2002.
- Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.
- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre) y su Reglamento de desarrollo

Artículo 17.- Normas de publicidad

En las obras objeto de subvención ha de colocarse un cartel que indique que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamientos de Melgar de Fernamental, la Excma. Diputación Provincial de Burgos, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de la Vivienda, así como los logotipos del ARI MELGAR-CASTROJERIZ y el de las cuatro citadas Administraciones.

El cartel será proporcionado por la oficina de gestión, con el pago de una fianza, que será devuelta cuando el particular, una vez finalizadas sus obras, devuelva el cartel a la oficina en adecuadas condiciones.

El lugar de colocación del cartel, ha de ser el indicado por la oficina de gestión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Las cuestiones que sean de mera interpretación, serán objeto de análisis y estudio e interpretación por la Junta de Gobierno Local, **previo informe de la oficina gestora.**

Se faculta a ésta, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de las presentes Normas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor cuando

transcurra el plazo de quince días hábiles completos tras la fecha de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tal y como establecen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO III. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Da
con D.N.I. , como (propietario/inquilino)
del Inmueble sito en
de Melgar de Fernamental (Burgos).

MANIFIESTA:

La aceptación de la Subvención para las actuaciones de rehabilitación del inmueble arriba indicado, según los términos del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental de fecha

En Melgar de Fernamental a de de 201

Fdo.

ANEXO A

CONDICIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MEMORIAS VALORADAS DE LAS OBRAS MENORES PARA ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES DEL ARI MELGAR CASTROJERIZ

La presentación del ANEXO A referido a obras en inmuebles sitios dentro de la delimitación del ARI, es obligatoria para solicitar las **licencias de obra menor** de las viviendas que quieran acogerse a subvenciones del programa ARI así como para la **solicitud de dicha subvención**.

El punto de partida para la realización del anexo A es el **INFORME TÉCNICO** redactado por parte de los técnicos de la oficina del ARI, tras la **visita previa** realizada al inmueble.

Las memorias valoradas deben contener al menos los siguientes mínimos.

1. DATOS GENERALES

- Título del proyecto.
- Datos del promotor.
- Dirección postal del inmueble.
- Nº total de viviendas, garajes y locales en el inmueble.
- Importe del presupuesto ejecución material.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Se realizará una memoria detallando claramente el alcance de las obras, dividida en los siguientes capítulos:

- Adecuación estructural
- Adecuación cubiertas
- Adecuación de fachadas
- Adecuación del interior de las viviendas
- Otras actuaciones
- Reurbanización (retirada y soterrado del cableado aéreo)

En todas las partidas se describirán con la mayor exactitud posible, los materiales, los sistemas constructivos a emplear así como los acabados, calidades, colores y texturas.

Se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo, en caso de que proceda, al menos la siguiente documentación:

1.- Estado Actual: Descripción de los daños y deficiencias del edificio, acompañado de documentación fotográfica en color, referida al edificio en su conjunto y a los elementos objeto de intervención y aportando, si fuera necesario, planos explicativos.

2.- Propuesta Rehabilitación: Descripción completa de la intervención, diferenciando claramente las partes que se conservan, y las que se sustituyen, con indicación expresa del cumplimiento de los requerimientos exigidos en el informe técnico emitido por la oficina del ARI.

Dependiendo de las características de las obras y de los capítulos a intervenir, se deberá atender a los siguientes requisitos:

- Justificación de la conservación, restauración o reposición de los elementos constructivos u ornamentales originales, con documentación gráfica de suficiente precisión.
- Descripción y detalles de soluciones de carpintería, cerrajería y elementos constructivos u ornamentales de fachada, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos.
- Detalle de elementos en cubierta, como buhardillas o chimeneas, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos.
- Justificación de la supresión de elementos disconformes con la composición arquitectónica del edificio.

En la totalidad de las obras, independientemente de su volumen, se deberán justificar los siguientes aspectos:

- Justificación de que las obras proyectadas se ajustan a la Normativa particularizada del edificio.
- Duración prevista de las obras.
- Detalle de cómo se van a realizar las obras de retirada del cableado de las fachadas (Reurbanización).

Los técnicos de la oficina del ARI podrán solicitar toda la documentación que consideren necesaria para la correcta definición de la memoria.

3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Las mediciones se desglosaran según los capítulos en que se estructuran las subvenciones, de forma que existirán 7 capítulos máximo en cada proyecto, salvo en casos singulares y previo común acuerdo entre los técnicos del equipo redactor y los técnicos de la oficina del ARI.

Estos capítulos serán:

- Adecuación Estructural.
- Adecuación de Cubiertas.
- Adecuación de Fachadas.
- Adecuación del Interior de las Viviendas.

- Otras actuaciones: que puede incluir honorarios técnicos, costes licencia, beneficio industrial, gastos generales y otras partidas subvencionables no incluibles en los apartados anteriores.
- Reurbanización: solo incluye obra civil para soterramiento de instalaciones actualmente existentes en fachada.

Cada uno de estos capítulos, se concluirá con un resumen que indique la suma del importe total del capítulo.

ANEXO B

CONDICIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS TECNICOS DE OBRA MAYOR PARA ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES DEL ARI DE MELGAR CASTROJERIZ

La presentación de la documentación técnica exigida según anexo B, incluye una copia del proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente referido a obras en inmuebles sitios dentro de la delimitación del ARI de MELGAR CASTROJERIZ, obligatoria para solicitar las **licencias de obra mayor** de las viviendas que quieran acogerse a subvenciones del programa ARI. Para la **solicitud de dicha subvención**, será necesario presentar una memoria técnica valorada cuyo contenido mínimo es el indicado en el Anexo A anterior.

El punto de partida para la realización del anexo B es el **INFORME TÉCNICO** redactado por parte de los técnicos de la oficina del ARI, tras la **visita previa** realizada al inmueble.

Los proyectos que se presenten para la obtención de ayudas económicas acogiéndose al programa de subvenciones del ARI de MELGAR CASTROJERIZ deberán contener al menos los siguientes mínimos:

1. DATOS GENERALES

- Título del proyecto.
- Datos del promotor.
- Dirección postal del inmueble.
- Nº total de viviendas, garajes y locales en el inmueble.
- Datos del Técnico redactor del proyecto.
- Importe del presupuesto total de contrata de las obras.

2. DESCRIPCION DETALLADA DEL ESTADO ACTUAL DEL EDIFICIO

Se incluirá documentación fotográfica en color, referida al edificio en su conjunto y a sus elementos más característicos, con especial detalle de las partes afectadas por las obras, describiendo los daños y deficiencias del edificio y aportando, si fuera necesario, planos explicativos.

3. MEMORIA

Se redactará una memoria de proyecto similar a la cualquier obra mayor necesaria para la solicitud de licencia de obra y para su visado en el Colegio Oficial correspondiente debiendo adaptarse a las exigencias del planeamiento vigente.

En todas las partidas se describirán con la mayor exactitud posible, los materiales, los sistemas constructivos a emplear así como los acabados, calidades, colores y texturas; describiendo claramente el alcance de las obras independizando cada partida en la que se prevea intervenir.

Se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo, al menos la siguiente documentación:

- Justificación de la conservación, restauración o reposición de los elementos constructivos u ornamentales originales, con documentación gráfica en el caso de que se considere necesario para su correcta comprensión.
- Justificación de la supresión de elementos disconformes con la composición arquitectónica del edificio.
- En obras que requieran excavación parcial, los técnicos de la oficina del ARI podrán exigir estudio arqueológico correspondiente, solicitando estudio detallado en caso de aparición de elementos de cierta valoración histórica y/o arquitectónica.

4. PLANOS

Toda esta documentación se realizará a escala mínima 1:100, salvo el caso de detalles que requieran una mayor definición o en caso puntuales donde por común acuerdo entre el equipo redactor y los técnicos de la oficina del ARI se decidan otras escalas.

En los casos en los que se requiera, se solicitará estudio detallado en el que se indiquen las catas previstas y/o realizadas, elementos descubiertos y datación y valoración histórica y arquitectónica de los mismos.

En los supuestos de actuación que afecte a fachadas, cubiertas, u otros elementos exteriores, y con independencia del tipo de obra que se proyecte, se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo:

- Detalles de soluciones de carpintería, cerrajería y elementos constructivos u ornamentales de fachada, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos. En caso de proyectarse galerías se detallarán convenientemente.
- Detalle de elementos en cubierta, como buhardillas o chimeneas, cuando se prevea la sustitución de los mismos.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Las mediciones se desglosaran según los capítulos en que se estructuran las subvenciones, de forma que existirán 7 capítulos máximo en cada proyecto.

Estos capítulos serán:

- Adecuación Estructural.
- Adecuación de Cubiertas.
- Adecuación de Fachadas.
- Adecuación Funcional.
- Adecuación del Interior de las Viviendas.
- Adecuación de Muralla.
- Otras actuaciones: que puede incluir honorarios técnicos, costes licencia, beneficio industrial, gastos generales y otras partidas subvencionables no incluibles en los apartados anteriores.

- Reurbanización: solo incluye obra civil para soterramiento de instalaciones actualmente existentes en fachada.

Cada uno de estos capítulos, se concluirá con un resumen que indique la suma del importe total del capítulo.

A N E X O I.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Junto con la solicitud de subvención se acompañará original o fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
- b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
- c) Nota simple informativa del Registro de la propiedad, en su defecto, escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante o familiar de grado 2 en la vivienda objeto de subvención o si la vivienda se encontrase ocupada la vivienda en régimen de alquiler, copia del contrato. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del Propietario para su realización. Documentos justificativos de la ocupación efectiva de viviendas: recibo de luz.
- e) Certificado expedido por el AYUNTAMIENTO de Melgar de Fernamental, acreditativo de que la entidad solicitante (persona física o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- f) Declaración jurada del solicitante (persona física o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración.
- g) Declaración jurada acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberla obtenido.
- h) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES DE BLOQUES DE VIVIENDAS, PROMOVIDAS POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.

Acuerdo de la Junta relativo a la ejecución de las obras, que se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras, y donde se señalen además las propiedades existentes, los propietarios de los mismos y coeficientes de participación.

En caso de que las actuaciones supusiesen la modificación de superficies de viviendas y locales, el Acuerdo de Junta deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de comunidades de propietarios:

- **Para obras menores:** documentación técnica exigida según *anexo A*.
- **Para obras mayores:** documentación técnica exigida según *anexo B*, incluyendo una copia del proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Resumen de Presupuesto Protegido conforme al *anexo II*.

Para obras mayores, a la solicitud de subvención deberá acompañar la solicitud o concesión de licencia de obras en el caso de que la misma no obrase ya en poder de la oficina de gestión.

En los casos en que fuera necesario, la oficina del ARI como órgano gestor, podrá requerir que se adjunte documentación complementaria pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la obtención de las distintas ayudas económicas.

La Oficina ARI podrá obtener de oficio, la documentación que obra en los archivos municipales.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES DE CRECIMIENTO RÁPIDO (CHOPOS) ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE:

Toda vez que existen discrepancias sobre la superficie de las parcelas que figuran en el convenio y los datos sobre parcelas libres que obran en los expedientes municipales, aplicando el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, la Sra. Alcaldesa resuelve retirar el asunto del orden del día hasta que subsanen dichas discrepancias.

7.- SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUELDO DE FUNCIONARIO MUNICIPAL: Con fecha 25/05/10 y número de entrada 687 se recibe solicitud de la Secretaria solicitando anticipo de sueldo de 12.000 euros a devolver en cinco años. Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda se eleva a Pleno adopción de acuerdo tendente a acceder a dicha solicitud, debiendo retener el importe que corresponda (171,42 euros al mes cabiendo posibilidad de redondeo al alza) para que el dinero sea devuelto en un máximo de cinco años en 70 mensualidades (pagas extra incluidas).

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PARRALEJO":

Con fecha 20/04/2010 y número de entrada 510, D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Polígono Industrial "El Parralejo" presenta proyecto de Urbanización para polígono industrial "El Parralejo". Visto el informe favorable de Secretaría así como el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno propuesta de acuerdo para:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial "El Parralejo", insertar anuncio en tal sentido en el Boletín Oficial de Castilla y León y someter dicha aprobación inicial a exposición pública por período de un mes al efecto de que se presenten alegaciones al proyecto.

SEGUNDO: En el supuesto de que no existan alegaciones o reclamaciones al Proyecto, el mismo podrá entenderse definitivamente aprobado sin necesidad de resolución expresa, sin perjuicio de que será necesario certificado de Secretaría en tal sentido.

TERCERO: Toda vez que el proyecto se haya aprobado definitivamente, se remitirá nuevo anuncio expresivo de dicha circunstancia al Boletín Oficial de Castilla y León. Posteriormente se remitirá copia diligenciada al Registro de la Propiedad y al Registro de la Junta de Castilla y León (a éste se remitirá copia en formato digital).

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

9.- APROBACIÓN DE ACUERDO PARA CONCURRIR A SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS:

Toda vez que en el Boletín Oficial de Castilla y León número 106 de 4 de junio de 2010 se publica la convocatoria de ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a Ayuntamiento y Diputaciones Provinciales destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2010/2011, se eleva a Pleno con el Informe favorable de Secretaría, la concurrencia a dicha convocatoria al efecto de poder prestar este servicio como en años anteriores.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

10.-ASUNTOS URGENTES:

Pese a no estar incluido en el orden del día, la Sra. Alcaldesa propone la inclusión de un asunto en el orden del día, relativo a autorizar a la Excmo. Diputación Provincial de Burgos a tramitar expediente de explotación de Centro de Turismo Rural.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la inclusión de este asunto en el orden del día.

Por ello, la Sra. Alcaldesa expone que el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental es titular de concesión de uso de los inmuebles aledaños al Canal de Castilla, otorgada de forma expresa por el Organismo de Cuenca del Canal, concretamente, la Confederación Hidrográfica del Duero. Todo ello, desde el año 2007.

No obstante, en la sesión plenaria 8/2009, de 22 de diciembre, se acordó autorizar a la Excmo. Diputación Provincial de Burgos para que se subrogue en esta posición de concesionarios de uso de dichos inmuebles aledaños al Canal siempre que para ejecutar tal actuación se cuente con la anuencia de Confederación Hidrográfica del Duero.

Teniendo en cuenta que existe un informe favorable al respecto por parte del Organismo de Cuenca pero que aún así el expediente se dilatará por deber cumplir con otros trámites que resultan igualmente preceptivos, esta Alcaldía eleva a Pleno adopción de acuerdo tendente a autorizar a la Excmo. Diputación Provincial de Burgos a la tramitación íntegra de expediente para explotación del Centro de Turismo Rural así como todos sus elementos y servicios anexos al mismo hasta tanto en cuanto se produzca la efectiva subrogación como

cesionarios de uso de los inmuebles aledaños al Canal de Castilla de la que actualmente es titular el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

11.- DACIÓN DE CUENTAS: DECRETOS 34 A 48 (AMBOS INCLUIDOS, **ASÍ COMO EL 51** con el siguiente contenido respectivamente: adjudicación tierra pastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, ceder uso telecentro cedetel, aprobar gasto redacción proyecto constructivo ordenación margen izquierda del Pisuerga, trámite de audiencia previo a la orden de ejecución, rescisión cesión consorcio con CHD y cesión de dos hectáreas, habilitar casa Palazuelos para matrimonio civil, adjudicación provisional contrato servicios, reconocimiento de obligación, adjudicación definitiva obra 21/0, adjudicación definitiva obra dentro del FEES, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, aprobación padrón de basuras, adjudicación definitiva contrato de servicios, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, liquidación del presupuesto 2009) **Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 3/2010 Y 4/2010.**

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formularon.

Y no teniendo más asuntos a tratar ni ser otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las veintidós horas treinta minutos, recogándose de lo allí tratado el presente acta de que certifico en Melgar de Fernamental en la fecha del encabezado.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo: Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: M^a Ángeles Madrid Arlanzón.